

Mérida, Yucatán, a veinticinco de enero del dos mil veinticuatro. _____

VISTOS: Para acordar sobre el Recurso de Revisión interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, con motivo de la solicitud de información registrada bajo el folio **310575023000034**, realizada ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- De conformidad a las manifestaciones vertidas en el escrito inicial, se advierte que en fecha veintidós de noviembre del año que antecede, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se efectuó una solicitud de acceso, la cual quedare registrada bajo el folio número **310575023000034**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Quisiera saber los nombres cargos y sueldos del personal de SEMUJERES del municipio o centro Regional Violeta o en su caso la institución a cargo de la atención jurídica, psicológica y de trabajo social, para atención de las mujeres en situación de violencia." (sic)

SEGUNDO. - En fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente, interpuso Recurso de Revisión, precisando lo siguiente:

"No se respondió a mi solicitud de información" (sic)

TERCERO.- En fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, en uso de la atribución conferida en el numeral 46 fracción X del Reglamento Interior de este Instituto, la Comisionada Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se designó como Ponente en el presente asunto.

CUARTO.- Por acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, se determinó que de las manifestaciones vertidas por el particular en su ocurso inicial, no se puede establecer con certeza el acto reclamado, así como las razones o motivos de su inconformidad; esto aunado a que de la consulta efectuada a la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a la fracción XXIV del ordinal



46 del Reglamento Interior de este Instituto, se advirtió la existencia de respuesta por parte del Sujeto Obligado de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, misma que obra en un documento adjunto en formato pdf denominado "3.- RESOLUCION_30000034", del cual sí es posible realizar su descarga y apertura; por lo que no colmó los requisitos previstos en las fracciones V y VI del artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente; en tal virtud, la Comisionada Ponente en el asunto que nos ocupa, a fin de impartir una justicia completa y efectiva, de conformidad al artículo 17 Constitucional, con fundamento en el artículo 145, primer párrafo de la mencionada Ley General, requirió al ciudadano para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación, solventara dicha irregularidad; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendría por desechado el presente recurso de revisión.

QUINTO.- En fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, se hizo del conocimiento del solicitante por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el proveído descrito en el Antecedente que precede.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 3 fracción XVI y 37 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, 6 y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y que tiene por objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y tengan en su poder la dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través del Pleno es la competente para conocer y resolver de los recursos de revisión de conformidad con lo dispuesto en los numerales 42 fracción II, 150 fracción I y 151 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15 fracción VII y último párrafo, y 16 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 fracción XXIX, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente radicado bajo el número **1037/2023**, se dilucida que el recurrente no dio cumplimiento a lo requerido mediante el proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, toda vez que no remitió documento alguno mediante el cual precisare en atención a su solicitud de acceso, el acto reclamado, esto es, si su intención versa en impugnar la entrega de información incompleta, o la entrega de información que no corresponde a la solicitado, y/o cualquier otro acto que derive de las hipótesis previstas en el ordinal 143 de la citada Ley; ni las razones o motivos de su inconformidad; y en virtud que el término de cinco días hábiles que le fuere concedido para tales efectos ha fenecido, en razón que la notificación respectiva le fue efectuada por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día ocho de enero de dos mil veinticuatro, por lo que su término corrió del nueve al quince de enero del presente año; por lo tanto, se declara precluido su derecho; no se omite manifestar que dentro de los plazos previamente indicados, fueron inhábiles para este Instituto los días trece y catorce de enero de dos mil veinticuatro, por haber recaído en sábado y domingo, respectivamente, de conformidad al artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

En este sentido, al no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado al recurrente, la Comisionada Ponente en el presente asunto, considera que no resulta procedente el recurso de revisión intentado por el solicitante, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

“Artículo 155. El recurso será desechado por improcedente cuando:



- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 142 de la presente Ley;
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 143 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos"

Por lo antes expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO.- Con fundamento en el diverso 155, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE DESECHA** el presente recurso de revisión por ser notoriamente improcedente, toda vez que el particular no dio cumplimiento al requerimiento que le fuere efectuado.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, y el diverso Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que la notificación al particular, se realice a través del medio señalado en el escrito inicial, esto es, en el correo electrónico

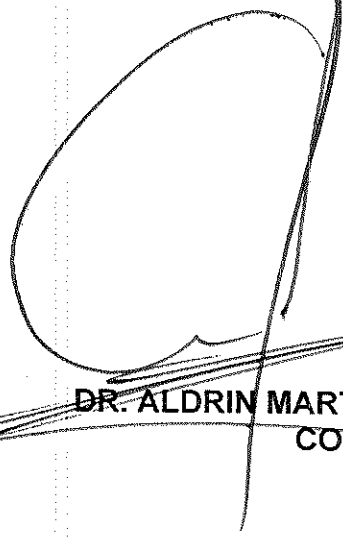
indicado, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO.- Cúmplase.-----

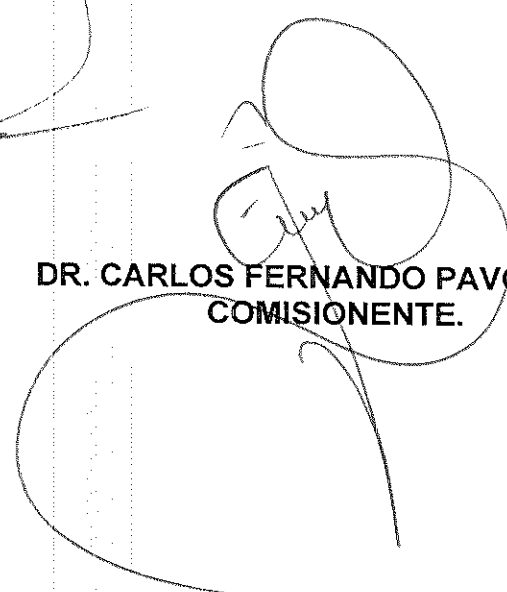
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la **Maestra, María Gilda Segovia Chab**, el **Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado** y el **Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán**, **Comisionada Presidenta** y **Comisionados**, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.
COMISIONADA PRESIDENTA.



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO.



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.
COMISIONENTE.

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample size, the data collection methods, and the statistical analysis techniques.

3. The third part of the report is a presentation of the results of the study. It includes tables, figures, and text describing the findings of the research.

4. The fourth part of the report is a discussion of the results and their implications. It discusses the strengths and limitations of the study and provides suggestions for future research.

5. The fifth part of the report is a conclusion. It summarizes the main findings of the study and provides a final statement on the importance of the research.

6. The sixth part of the report is a list of references. It includes all the sources of information used in the study, such as books, articles, and websites.

7. The seventh part of the report is an appendix. It includes any additional information that is relevant to the study, such as raw data, questionnaires, and interview transcripts.

8. The eighth part of the report is a glossary. It defines any technical terms or abbreviations used in the report.

9. The ninth part of the report is a bibliography. It lists all the sources of information used in the study, including books, articles, and websites.

10. The tenth part of the report is a list of figures. It includes all the figures used in the report, such as tables, graphs, and charts.

11. The eleventh part of the report is a list of tables. It includes all the tables used in the report, such as data tables and summary tables.

12. The twelfth part of the report is a list of appendices. It includes all the appendices used in the report, such as questionnaires, interview transcripts, and raw data.

13. The thirteenth part of the report is a list of references. It includes all the sources of information used in the study, such as books, articles, and websites.

14. The fourteenth part of the report is a list of figures. It includes all the figures used in the report, such as tables, graphs, and charts.

15. The fifteenth part of the report is a list of tables. It includes all the tables used in the report, such as data tables and summary tables.

16. The sixteenth part of the report is a list of appendices. It includes all the appendices used in the report, such as questionnaires, interview transcripts, and raw data.

17. The seventeenth part of the report is a list of references. It includes all the sources of information used in the study, such as books, articles, and websites.

18. The eighteenth part of the report is a list of figures. It includes all the figures used in the report, such as tables, graphs, and charts.

19. The nineteenth part of the report is a list of tables. It includes all the tables used in the report, such as data tables and summary tables.

20. The twentieth part of the report is a list of appendices. It includes all the appendices used in the report, such as questionnaires, interview transcripts, and raw data.